

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Considerando que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo establece que “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad (...)” y considerando que no ha sido posible para la Defensoría de Familia de Trámite de Asuntos Extraprocesales -ICBF- adscrita al Centro Zonal Noroccidental de la Regional Antioquia, localizar o notificar al señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.435.933 y que la peticionaria bajo la gravedad de juramento indicó no tener información alguna de su notificación y que solo conoce su identificación. Que este despacho el día 06 de junio de 2025, realiza solicitud a la EPS SURAMERICANA de los datos de localización que reposen en su base de datos, la cual informa como dirección del señor **SANTIAGO** la CL 20 A # 84 A 20 Medellín-Antioquia y el correo electrónico santiagovasquez-30@hotmail.com, en atención a ello, el día 16 de junio de 2025 este despacho envía solicitud de autorización para notificación electrónica sin recibir respuesta alguna, por lo cual, se procede a notificar al señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA** del “*AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR*” fechado de 15/07/2025, enviando el mismo día citatorio a la dirección informada por la EPS, el cual según guía número RA531723339CO de la empresa de mensajería 4-72 fue entregado el día 26/07/2025, considerando que el notificado no se presentó en el término de 5 días hábiles otorgados luego de recibido el citatorio, se continúa con el envío de notificación por aviso el día 05/08/2025 el cual fue devuelto según guía número RA534157845CO de la empresa de mensajería 4-72 por la causal “cerrado” luego de dos intentos los días 19/08/2025 y 26/08/2025, con el propósito de asegurar la notificación se intenta nuevamente enviando notificación por aviso el día 03/09/2025, a la misma dirección el cual fue devuelto según guía número RA537227341CO de la empresa de mensajería 4-72 por la causal “cerrado” luego de dos intentos los días 06/09/2025 y 08/09/2025. Por lo anteriormente relatado se concluye que se desconoce la dirección del destinatario del acto administrativo.

La Defensoría de Familia de Trámite de Asuntos Extraprocesales adscrita al Centro Zonal Noroccidental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- de la Regional Antioquia, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente notificación por aviso por un término de cinco (05) días hábiles en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Noroccidental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- de la Regional Antioquia ubicada en la Cra 45

www.icbf.gov.co



#79-49 en la ciudad de Medellín (Antioquia), la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NOTIFICACIÓN POR AVISO conforme a lo previsto en el artículo 69 del CPACA

Notificado: SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA

Identificación: 1.128.435.933

Trámite: Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Acto Administrativo: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR

Fecha Acto Administrativo: 15/07/2025

Autoridad que expide el Acto Administrativo: Defensoría de Familia de Trámite de Asuntos Extraprocesales adscrita al Centro Zonal Noroccidental

Parentesco: Padre

Número radicado SIM: 10874986

Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2025 a las 8:00 AM.

Desfijado: 22 de septiembre de 2025 a las 17:05 PM

Fecha de finalización de término para recursos: No proceden recursos

Recursos: No proceden recursos



DIANA MARIA SAENZ GIRALDO

Defensora de Familia

Centro Zonal Noroccidental

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM,
SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR**

Medellín, 15 de julio de 2025

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: JERÓNIMO VÁSQUEZ LÓPEZ
SIM No. 10874986

La Defensoría de Familia adscrita al centro Zonal Noroccidental del instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- en Medellín - Antioquia y asignada al conocimiento de casos de asuntos extraprocesales, en uso de las facultades conferidas en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y en La Ley 2097 de 2021, Por medio de la cual se crea el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)** y Decreto 1310 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, conforme con lo reportado en el Sistema de Información Misional -SIM- con número de petición 10874986, se recibe la solicitud de inscripción en el REDAM, la cual señala:

“Se presenta la señora ANA MARIA LOPEZ BEDOYA, identificada con C.C. No. 1017196794, madre del menor JERONIMO VASQUEZ LOPEZ, identificado con T.I. No. 1023536791. Solicita inscripción en el REDAM a favor del menor.”
2. Que se asigna cita a la peticionaria, para el día 14 de junio del año 2025, con el fin de brindar asesoría legal y verificación inicial de los requisitos para la inscripción en el REDAM, a la señora **ANA MARIA LOPEZ BEDOYA**
3. El día 29 de mayo de 2025, la peticionaria conforme con las instrucciones brindadas, presenta la totalidad de los documentos debidamente diligenciados y obtenidos, donde la parte aporta:
 - a) Solicitud de inscripción en el REDAM, con liquidación, autenticada ante Notaría.
 - b) Registro civil de nacimiento del NNA **JERÓNIMO VÁSQUEZ LÓPEZ**.
 - c) Documento de identidad de la señora **ANA MARIA LOPEZ BEDOYA** madre del menor de edad.
 - d) Documento de identidad del señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA**, padre del menor de edad.
 - e) Título ejecutivo, el cual es el acta de conciliación número 00885 expedido por el consultorio jurídico de la Universidad Luis Amigó y fechado 16 de marzo del 2023.
4. Que, de acuerdo con el artículo 6 de La Ley 2097 de 2021, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera las siguientes consecuencias:

- a) *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
 - b) *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*
 - c) *Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
 - d) *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*
 - e) *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
 - f) *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
 - g) *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.”*
5. Que, de acuerdo con las orientaciones que dispuso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre el trámite de inscripción en el Registro Único Deudores Alimentarios Morosos, le compete a la suscrita Defensora de Familia verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales son:
- a) Que la población sea niños, niñas y adolescente y que esté en las cualidades consagradas en el artículo 411 del código civil.
 - b) Que exista omisión en el pago de alimentos de tres (3) cuotas alimentarias sucesivas o no.
 - c) Que se aporte el título ejecutivo en donde conste la obligación de alimento, aun cuando no contenga las consecuencias del artículo 9 de la ley 2097 del 2021.
 - d) Identificación completa del presunto deudor.
 - e) En caso de que se desconozca la información de ubicación del deudor, se recomienda tener en cuenta que la información suministrada obra en garantía al principio de buena fe y bajo la gravedad de juramento, por lo que se deberá dar trámite a la solicitud de registro en el REDAM.
6. Que la solicitante, la señora **ANA MARIA LOPEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.196.794 declaró bajo la gravedad de juramento que no cuenta con información de localización o contacto del presunto deudor moroso más que su número celular.
- declaración **CONTESTÓ**: Declaro bajo la gravedad de juramento que, en una relación anterior con el señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.435.933, con número celular 3026002724 no teniendo más información de el, procreamos un
7. El día 6 de junio, la abogada de apoyo Maria Valentina Diosa Hernández envía oficio a EPS SURAMERICANA solicitando la información que conste en sus bases de datos del señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA** para poder así incorporarlo correctamente al proceso.

8. El día 11 de junio de 2025, la EPS SURAMERICANA contesta a lo solicitado informando como datos de contacto del señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA**, los siguientes: santigovasquez-30@hotmail.com, CL 20 A # 84 A 20 - Medellín, Antioquia y 3026002724.
9. De conformidad con lo anterior el día 16 de junio de 2025, la abogada de apoyo Maria Valentina Diosa Hernández, envía correo solicitando al señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA** autorización para ser notificado vía electrónica al correo santigovasquez-30@hotmail.com sin obtener respuesta a ello hasta la fecha.
10. Que, una vez revisada la documentación aportada por la parte solicitante, se verificó el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, se evidencia una obligación total respecto de la cuota alimentaria por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MLV (\$6.465.430)**, discriminada de la siguiente manera:

CUOTA ALIMENTARIA

Días de pago/ causación cuota	valor Incremento IPC	Valor cuota alimentaria	fecha de exigibilidad de la cuota, día en que comienza a mora	Saldo adeudado cuota subsídio
10/06/2023	0%	\$ 250.000,00	11/06/2023	250.000
10/07/2023	0%	\$ 250.000,00	11/07/2023	250.000
10/08/2023	0%	\$ 250.000,00	11/08/2023	250.000
10/09/2023	0%	\$ 250.000,00	11/09/2023	250.000
10/10/2023	0%	\$ 250.000,00	11/10/2023	250.000
10/11/2023	0%	\$ 250.000,00	11/11/2023	250.000
10/12/2023	0%	\$ 250.000,00	11/12/2023	250.000
10/01/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/01/2024	273.200
10/02/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/02/2024	273.200
10/03/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/03/2024	273.200
10/04/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/04/2024	273.200
10/05/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/05/2024	273.200
10/06/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/06/2024	273.200
10/07/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/07/2024	273.200
10/08/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/08/2024	273.200
10/09/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/09/2024	273.200
10/10/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/10/2024	273.200
10/11/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/11/2024	273.200
10/12/2024	9,28%	\$ 273.200,00	11/12/2024	273.200
10/01/2025	5,20%	\$ 287.406,00	11/01/2025	287.406
10/02/2025	5,20%	\$ 287.406,00	11/02/2025	287.406
10/03/2025	5,20%	\$ 287.406,00	11/03/2025	287.406
10/04/2025	5,20%	\$ 287.406,00	11/04/2025	287.406
10/05/2025	5,20%	\$ 287.406,00	11/05/2025	287.406
TOTAL ADEUDADO				6.465.430

11. Que, el artículo 3 de La Ley 2097 de 2021 en su segundo párrafo, reza los siguiente:

“PARÁGRAFO 2°. Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.”

Por todo lo anterior y de conformidad con en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y en La Ley 2097 de 2021, Por medio de la cual se crea el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos** (REDAM) y Decreto 1310 de 2022, la suscrita Defensora de Familia, en defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes,

ORDENA:

PRIMERO: Dar continuidad con el trámite a fin de establecer si se reúnen los presupuestos legales para realizar la inscripción en REDAM.

SEGUNDO: Hacer notificación personal de este proveído a los interesados, el señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA** y a la señora **ANA MARIA LOPEZ BEDOYA** de no ser posible la notificación personal, procédase a realizar las notificaciones de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, al igual que su emplazamiento según CGP en periódico de amplia circulación a nivel nacional, se siguiere por el despacho colombiano.

TERCERO: Requerir al señor **SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA** para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación personal, se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que desea hacer valer en el trámite, que compruebe el pago de las obligaciones alimentarias de las cuales se encuentren en mora.

CUARTO: Ordenar, la actualización de liquidación de la deuda por las cuotas adeudadas por parte del presunto deudor moroso hasta el momento de la decisión final de la inscripción en REDAM.

QUINTO: Decrétese y practíquese las demás pruebas que se requieran dentro del presente trámite.

SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA SAENZ
Defensora de Familia – CZ Noroccidental

Al contestar cite este número



Radicado No:
202531002000122581

Medellín, 2025-07-15

SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA
Calle 20 A No. 84 A - 20
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITATORIO NOTIFICACIÓN AUTO VERIFICACIÓN REQUISITOS REDAM Y
TRASLADO DEUDOR**

Respetuoso saludo

Por medio del presente me permito citarla con el objeto de surtir notificación personal del contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR de fecha 15/07/2025 expedida por la Defensora de Familia de TAE del Centro Zonal Noroccidental DIANA MARIA SAÉNZ GIRALDO.

Para efectos de la notificación, si lo requiere, puede constituir apoderado.

Agradecemos requiere su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación a la sede del Centro Zonal ubicado en la dirección: Calle 45 # 79 - 49 La América en un horario de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm. Si no concurre dentro de este término, se procederá a su notificación por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos. Si desea ser notificado por medios electrónicos, por favor diligencie la

www.icbf.gov.co



siguiente información enviándola al correo diana.saaenz@icbf.gov.co y maría.diosa@icbf.gov.co:

“Yo, _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía
No _____ expedida en _____ domiciliado (a) en
_____ de la ciudad de _____, con
número de celular _____ y teléfono fijo _____, AUTORIZO ser
Notificado (a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, _____”

Atentamente,



DIANA MARIA SAENZ GIRALDO

Defensora de Familia TAE Zonal Noroccidental

Proyectó: Maria Valentina Diosa Hernández - Abogada Sustanciadora - CZ Noroccidental



Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Planilla

Documentos adicionales:

Denuncios:



Observación
Redi
Redi

Al contestar cite este número



Radicado No:
202531002000138491

Medellín, 2025-08-05

SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA
Calle 20 A No. 84 A - 20
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE AUTO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REDAM
Y TRASLADO AL DEUDOR**

Cordial saludo señor, SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia - Centro Zonal Noroccidental, con el fin de recibir notificación personal del “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025, luego de citatorio recibido en su dirección el día 26 de julio de 2025, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha de los actos que se notifican: “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025.
- Autoridad que lo expidió: Defensoría de Familia TAE. ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega del “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y

www.icbf.gov.co



TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025 y sus respectivos anexos.

Cordialmente,



DIANA MARIA SAENZ GIRALDO

Defensora de Familia

Anexo: “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025.

Proyectó: Maria Valentina Diosa Hernández – Abogada Sustanciadora – CZ Noroccidental

Al contestar cite este número



Radicado No:
202531002000153031

Medellín, 2025-09-03

SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA
CALLE 20 A # 84 A - 20
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE AUTO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REDAM
Y TRASLADO AL DEUDOR**

Cordial saludo señor, SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia - Centro Zonal Noroccidental, con el fin de recibir notificación personal del “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025, luego de citatorio recibido en su dirección el día 26 de julio de 2025, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha de los actos que se notifican: “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025.
- Autoridad que lo expidió: Defensoría de Familia TAE. ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega del “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y

www.icbf.gov.co



TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025 y sus respectivos anexos.

Cordialmente,



DIANA MARIA SAENZ GIRALDO

Defensora de Familia

Anexo: “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO AL PRESUNTO DEUDOR” con fecha 15/07/2025.

Proyectó: Maria Valentina Diosa Hernández - Abogada sustanciadora - CZ Noroccidental.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.917-9

Correo Certificado Nacional 2025

Centro Operativo: PO MEDELLIN
Orden de servicio: 17954186

Fecha Pro-Admisión: 03/09/2025 12:08:38

499
3333

Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CENTRO ZONAL
Dirección: Calle 45 79 49
Referencia: 202531002000153031
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Teléfono: Código Postal: 050031045
Depto: ANTIOQUIA
Código Operativo: 3333467

Destinatario
Nombre/Razón Social: SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA
Dirección: CALLE 20A # 84A - 20
Tel: Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Código Postal: 050026495
Depto: ANTIOQUIA
Código Operativo: 3333467

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$10.000.000
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contenedor: DOCUMENTOS
Observaciones del cliente:
C.C. 9866018

Fecha de entrega: 06 SEP 2025
Gestión de entrega: 06 SEP 2025

C.C. 9866018

RA537227341CO

Causal Devolución:
☒ RE Refusado
☐ NE No existe
☐ FA No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada
☐ Cerrado
☐ No contactado
☐ Fallecido
☐ Apartado Clausurado
☐ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

PO MEDELLIN
NOR-OCIDENTE
3333
467

Fecha de entrega: 06 SEP 2025
Gestión de entrega: 06 SEP 2025

C.C. 9866018

El número de seguimiento se encuentra en la parte superior del sobre. Para consultar el estado de su envío, visite el sitio web de seguimiento o llame al 111. Para consultar el estado de su envío, visite el sitio web de seguimiento o llame al 111.

DESTINATARIO
SANTIAGO VASQUEZ FONNEGRA
CALLE 20A # 84A - 20
MEDELLIN - ANTIOQUIA